



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Ref. 227-2018

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas con dos minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día treinta y uno de octubre del presente año, se recibió forma electrónica solicitud de información admitida bajo la referencia administrativa número doscientos veintisiete - dos mil dieciocho, suscrita por el ciudadano _____ quien solicitó: *Un análisis de las presentaciones 39119-2018, 45770-2018, para la compensación del beneficio del Diésel para la Unidad placas AB 71022, ya que por error involuntario del VMT no subieron al sistema la petición de reincorporación a caja única de la Ruta AB108D0LL, bajo en número de Matrícula AB- 108D0LL00218 (pago mes de Junio) y como consecuencia se haga efectivo el pago de la compensación del mes adeudado, ya que fue un error involuntario por personal correspondiente, que no lo agregó en el listado de planillas del mes de junio.*

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Al identificar que la petición era competencia de la Dirección General de Transporte Terrestre "Unidad de Compensación", se remitió la misma vía sistema OIR, con la finalidad de obtener respuesta sobre los puntos solicitados.

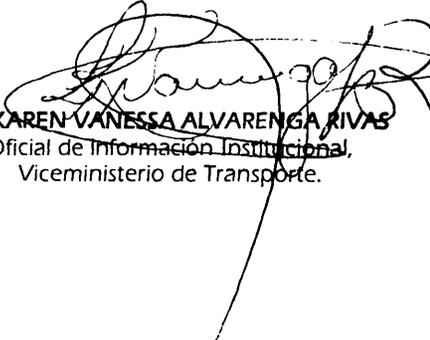
Que mediante resolución de fecha catorce de noviembre del presente año, a requerimiento de la Dirección General de Transporte Terrestre se otorgó una prórroga en el plazo de entrega de la información, tomando de parámetro lo establecido en el artículo 71 inc. 2 de la LAIP, asimismo se señaló la fecha de entrega.

Esta oficina deja constancia que dentro del plazo de ley para dar respuesta a la petición 227-2018 se tuvo comunicación personal y vía telefónica con el Jefe de la Unidad de Compensación, quien expreso que estaba trabajando en el proyecto de respuesta de dicha petición. Por otra parte con fecha 22 y 23 del presente mes y año, se envió correo electrónico al licenciado Maximino Antonio Guardado con la finalidad que expresara si existía inconveniente alguno ya que a esa fecha no se tenía respuesta alguna por parte del a Unidad que representa; sin embargo, a este momento no ha contestado los correos electrónicos enviados ni se ha acercado a esta oficina, para dar solución a la misma.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

Habiéndose agotado los plazos de ley para otorgar respuesta al solicitate y tomando en consideración los esfuerzos realizados por esta oficina, para la obtención de la información requerida por parte del señor
sin que a la fecha se tenga respuesta por parte del licenciado Maximino Antonio Guardado, en su calidad de Jefe de la Unidad de Compensación adscrita a la Dirección General de Transporte Terrestre, queda expedito el derecho al solicitate de acudir ante instancias superiores que considere pertinentes

Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Lic. **KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS**
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

